



# OVER DORADO CARDONA

## Integrante del Comité Ejecutivo FECODE

**INFORME Nro. (01)**

**SECRETARIA DE RELACIONES GREMIALES Y COOPERATIVAS**

**(Bogotá, Febrero 15 de 2016)**

<http://www.overdorado.com/>

Twitter: [@OverDoradoC](https://twitter.com/OverDoradoC)

El Informe Nro. 01, con los siguientes temas, los cuales espero se compartan y discutan con los compañeros y comapañeras. Aportes de tipo político, gremial e informacion general para trabajar con la comunidad educativa.

Presentacion

Llenar de propósitos y contenido la movilización y protesta social, una salida inaplazable

1. INFORME DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DE LA JUNTA NACIONAL DE FECODE REALIZADA EL 11 DE FEBRERO DE 2016.
  - 1.1. Informe del CE FECODE realizados 9 y 11 de febrero de 2016.
  - 1.2. Informe de la Junta Nacional de FECODE, realizada el 11 de febrero de 2016.
2. INFORME SOBRE EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FNPSM-:
  - 2.1. INTERESES A LAS CESANTIAS:
  - 2.2. INCREMENTO DE LAS MESADAS PENSIONALES AÑO 2016.
3. DATO CLAVE: ASI ES EL SALARIO MINIMO EN AMERICA LATINA:

Desarrollo de los temas:

## PRESENTACIÓN

### LLENAR DE PROPÓSITOS Y CONTENIDO LA MOVILIZACIÓN Y PROTESTA SOCIAL, UNA SALIDA INAPLAZABLE

Hemos venido planteando al respecto algunos elementos ( <http://www.overdorado.com/wp-content/uploads/2016/01/2016-UN-A%C3%91O-LLENO-DE-DIFICULTADES-EN-LO-POLITICO-Y-ECON%C3%93MICO.pdf> ), que hoy se desarrollan y/o se vienen ajustando de acuerdo a la dinámica política y la crisis económica a nivel mundial y nacional.

La crisis del precio del petróleo, persistente (en la que también ha tenido mucho que ver la situación china), y la expectativa de subida del dólar (volatilidad) agravan todavía más la situación, porque ambas fuerzas combinadas van a causar una fuerte depresión en las economías en el mundo, en especial aquellas que históricamente han sido dependientes de las grandes potencias industriales y económicas.

Sin lugar a dudas las salidas que impondrán las potencias mundiales, van de la mano con una carga y recarga del peso de la crisis que ellos viven sobre quienes siempre han dependido económica y políticamente. En su argot, hará falta más inversión -profundización de su dominio-, políticas fiscales “distintas” y políticas de rentas “más expansivas”- tocando la autodeterminación de los pueblos y su soberanía en su máxima expresión.

**Las grandes potencias mundiales y sus instrumentos como FMI-ONU-OCDE y otros, llamarán a sus dóciles gobiernos y les platearán que tienen la obligación de instar a la calma, de difundir tranquilidad. Para ello, tienen que convencer a los ciudadanos de que entienden el problema y se disponen a buscar una solución –La cual debe pasar por preservar el estatus quo y la máxima ganancia-, para lo cual afinan su táctica y estrategia a nivel mundial.**

La inconformidad de la “gente de a pie”, la inconformidad de los ciudadanos, se expresan no solo por las medidas que viene tomando el gobierno nacional, sino los demás poderes del Estado –Legislativo-judicial-control-:

- El aumento de los combustibles: gas, ACPM y la gasolina entre otros.
- El minúsculo e impuesto aumento del salario mínimo., por debajo de la inflación que realmente existe. 2016: \$689.454 –aumento de 7%- . Subsidio de transporte es de \$77.700 –aumento del 5%-.
- El anuncio de nuevos impuestos como el aumento –entre 16 al 19%- del Impuesto al Valor Agregado –IVA- y su gravamen para productos de la canasta familiar.
- El incremento de tarifas de los servicios públicos domiciliarios y en general –hasta en un 12%-.
- La de aplicar gravámenes a los ingresos de los trabajadores que devenguen por encima de 1.5 millones de pesos mensuales –Tocando además a los pensionados-. Lo que lleva necesariamente a la ampliación de la base tributaria en aproximadamente 3 millones de contribuyentes.

- La venta arbitraria e ilegal de ISAGEN y la privatización de ECOPETROL. Patrimonio público y empresas estratégicas del Estado colombiano.
- Las **reservas internacionales** del país 2014 y julio 2015 estaban cerca a 60 mil millones de dólares, y en septiembre de 2015 llegaron a US\$46.732 millones, mientras que los pasivos externos de corto llegaron a 6,2 millones de dólares. Es decir, las reservas internacionales netas son US\$46.726 millones. El principal componente de estas reservas es el portafolio de inversión, con el 95,94 por ciento del total, US\$44.834 millones. El saldo restante, está distribuido en la posición en el FMI y derechos especiales de giro (US\$ 1.343,36 m), en los aportes al FLAR (Fondo Latinoamericano de Reservas) (US\$ 503,96 m); las inversiones en oro (US\$ 126,15 m); los aportes al convenio internacional Aladi (US\$ 16,63 m), y otros (US\$34 m). O sea, es tan grave la crisis, que el colchón se agota-el valor de las reservas internacionales se vienen reduciendo a pasos agigantados.
- La **deuda externa** del país representa el 37,5 % del PIB. El endeudamiento total asciende a **US\$110.423 millones**. El sector público debe US\$66.438 millones, mientras el privado, US\$43.985 millones. Con relación al Producto Interno Bruto, subió 8,9 puntos porcentuales en octubre frente al mismo mes de 2014. El reporte también agregó que el sector público subió el saldo de sus obligaciones en 6.798 millones de dólares con respecto a julio de 2014 y el privado lo incrementó en 3.169 millones de dólares. <http://www.portafolio.co/economia/deuda-externa-octubre-2015-colombia-banco-la-republica>.
- **La inflación** más alta de los últimos 7 años, en 2015 fue de 6,77%, para el mes de diciembre se registró un incremento de 0,62%. Según el DANE, en el año 2015 el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una variación de 6,77%. Esta tasa es superior en 3,11 puntos porcentuales a la registrada en diciembre de 2014 (3,66%). Pero, hay que tener en cuenta que lo corrido del 2016, prácticamente da al traste con el aumento del SMLV impuesto por el gobierno y el empresariado a los trabajadores. Veamos: **En enero -2016-**, la inflación anual fue de 7,45 %, El Índice de Precios al consumidor (IPC) presentó una variación de 1,29 % . El grupo que más contribuyó a la variación mensual fue alimentos (2,82 %).
- El sistema de salud está colapsado como consecuencia de la profundización del modelo neoliberal –Ley 100 de 1993, en donde pasa a ser un servicio –negocio-mercado y no un derecho fundamental y existencial.
- El gobierno nacional de JMS y el Ministerio de Educación Nacional intentan profundizar su programa y proyectos de privatización de la educación en Colombia: "Colombia Aprende", Ser "Pilo" paga, Ser "Pilo" Paga dos, Becas por la Excelencia Docente, Derechos Básicos de Aprendizaje -DBP-, Índice Sintético de Calidad, Programa para la excelencia docente y académica, Todos a Aprender o -PTA-, Plan Nacional de Lectura y Escritura, Primera Infancia, Encuentros de Líderes de Bilingüismo y maestros nativos, Superate con el Saber 2.0, Sistema de Educación terciaria, Ley de Inspección y vigilancia, Sistema de Formación para el Trabajo, entre otros.

Programas y proyectos que no corresponden con la realidad del país, son unilaterales y no resuelven la problemática educativa nacional de hacinamiento escolar, un currículo descontextualizado, falta de infraestructura y dotación – equipamiento adecuado y moderna para las Instituciones Educativas, refrigerio y almuerzo caliente, una relación técnica estudiante-maestro que de cuenta del crecimiento de la población colombiana, el salario profesional y la formación profesional de los docentes, que potencie la calidad de la educación que requiere nuestro pueblo. Su objetivo es atender a los mercaderes de la

educación en Colombia y los dictámenes del FMI y la OCDE, que conlleva al ministerio a un protagonismo mediático y de poco alcance.

Pero existen muchos otros motivos de la visible inconformidad y disposición a la protesta. Entre ellos, la corrupción, la politiquería y el clientelismo galopante en la estructura de poderes del Estado, la devastación de los recursos naturales a manos de las multinacionales - megaproyectos en el sector minero energético.

**Colombia reclama paz con justicia social, pero el gobierno se contradice cotidianamente por las decisiones** que toma, pues, lo que hace es profundizar la desigualdad y la exclusión. Con las llamadas ZIDRES, entrega al capital internacional grandes extensiones de tierra en la altillanura de la Orinoquía, quitándoselas a los campesinos y convirtiéndolos en peones ¿ es hoy la política agraria del Estado?

Todas estas medidas van en contra de la sociedad en su conjunto, en especial contra los trabajadores y las capas medias, lo que implica llenar de propósitos y contenido la movilización y protesta social, como una salida inaplazable.

El carácter de la movilización –Paro-Huelga- debe ser producto de un gran proceso de unidad y organización social que involucre y tengan cabida todos aquellos y aquellas organizaciones, personas que estén afectados y quieran pelear por lo inmediato, mediano y a largo plazo, que quieran seguir avanzando en un gran frente político amplio, por un gobierno alternativo y de clara características democráticas.

Es la tarea tenemos, hagámosla...

ODC.

.....

## **1. INFORME DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DE LA JUNTA NACIONAL DE FECODE REALIZADA EL 11 DE FEBRERO DE 2016.**

1.1. Informe del CE FECODE realizados 9 y 11 de febrero de 2016.

- **Problemática tratada: FNPSM-SALUD.**

**Es claro para FECODE que nuestro régimen de salud no está en cuestionamiento, pues se sustenta en la Ley 91 de 1989.**

Artículo 5º.- El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tendrá los siguientes objetivos. Numeral:

2.- Garantizar la prestación de los servicios médico-asistenciales, que contratará con entidades de acuerdo con instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Fondo.

FECODE en el régimen de contratación: como se seleccionan los contratistas y como se regulan y vigilan estos. Lo anterior, para que estén acordes a las exigencias de un derecho fundamental de calidad –salud- que deben recibir los maestros y sus familias.

- **Normatividad que sustenta la contratación y regulación de la salud de los docentes y su núcleo familiar.**

- ✓ **LEY 80 DE 1993, (Octubre 28).** Diario Oficial No. 41.094 de 28 de octubre de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**No es el único estatuto de contratación y lo constituyen 6 normas:** Ley 1150 de 2007-Procedimiento de selección, tocando el tema de salud, la Ley 1450 la 1474 de 2011 . Los contratistas no le deben tener miedo a la imposición de multas. Ver artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

- ✓ **LEY 1150 DE 2007, (JULIO 16 DE 2007)** Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Artículo 17. Posibilita o abre para que las Instituciones públicas sometidas al régimen de contratación pudieran aplicar sanciones. Multa y clausula penal pecuniaria se consulta y concreta. En la etapa precontractual se pudiera advertir los riesgos más importantes. No solo se denuncias los riesgos sino que se dan las salidas para solucionarlos, esto todo debe estar consignado en un acta que se levanta en l audiencia pública. O sea, hay que mitigar las salidas.

Artículo 17. Del derecho al debido proceso. “El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

Parágrafo. La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

Parágrafo Transitorio. Las facultades previstas en este artículo se entienden atribuidas respecto de las cláusulas de multas o cláusula penal pecuniaria pactadas en los contratos celebrados con anterioridad a la expedición de esta ley y en los que por autonomía de la voluntad de las partes se hubiese previsto la competencia de las entidades estatales para imponerlas y hacerlas efectivas”.

Que el régimen de contratación no negocie la caducidad. Que se presenta por un incumplimiento grave.

- ✓ **DECRETO LEY 4170 DE 2011.** Que crea la agencia nacional de contratación pública.
- ✓ **LEY 1474 DE 2011 (julio 12).** Diario Oficial No. 48.128 de 12 de julio de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

**ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el

contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

- ✓ **DECRETO 19 DE 2012 (Enero 10)** Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- ✓ **DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 ( 26 de Mayo de 2015 ).**"por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

1.2. Informe de la Junta Nacional de FECODE, realizada el 11 de febrero de 2016.

Propuesta que se presenta por parte del CE FECODE para ser presentada en el próximo Consejo Directivo del FNPSM, la cual es aprobada por consenso por los 85 delegados y delegadas asistentes a este evento democrático de la federación:

- ✓ **“PARA GARANTIZAR EL MODELO Y EL REGIMEN DE SALUD DE LOS MAESTROS ESTABLECIDO EN LA LEY 91 DE 1989, LA CONTRATACIÓN SE DEBE FUNDAMENTAR Y CONSTITUIR COMO OBLIGACIÓN PARA LAS PARTES, EN LA CONSTITUCIÓN DE 1991, LA LEY 80 DE 1993 Y LAS NORMAS**

**QUE LA MODIFICAN, ADICIONAN Y ACLARAN. LAS CLAÚSULAS Y MANUALES PARA SANCIONAR A QUIENES INCUMPLAN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, DEBEN QUEDAR INCORPORADOS Y EXPRESOS EN LA CONTRATACIÓN”.**

Se recogen las siguientes propuestas a manera de conclusiones:

- ✓ El modelo de salud y el régimen prestacional se preservan
- ✓ Con el anterior entendido, lo que está por definir es el nuevo modelo de contratación en salud del magisterio,
- ✓ En este contexto, la definición del manual de aplicación de multas y el reglamento por medio del cual se establece el procedimientos para la imposición de sanciones,
- ✓ Continuar con los preparativos para la movilización y la lucha nacional por el derecho a una salud digna,
- ✓ La Junta Nacional respalda la selección de la Universidad de Antioquia, como entidad especializada para la elaboración del Pliego de Condiciones para la contratación del servicio de salud del magisterio y rechaza y veta la propuesta presentada por el Ministerio de Educación de escoger a dedo al señor Fernando Gómez Sánchez, actual miembro de la Junta Directiva de **CAFESALUD**,
- ✓ Publicar una Carta Abierta al presidente de la República de Colombia, exigiendo la dignificación y el respeto al régimen excepcional de salud del magisterio, (El Tiempo y El Espectador)
- ✓ A partir de la fecha, las Juntas Directivas de los sindicatos departamentales en coordinación con los demás sectores sociales reafirmarán el compromiso de continuar preparando las condiciones para la movilización y de ser necesario, el Paro Nacional del magisterio, por el derecho a la salud digna y el respeto a nuestro modelo excepcional,
- ✓ Se aprueba organizar los preparativos para la realización de una Jornada Nacional de Movilización con los demás sectores sociales, por el derecho y el respeto a la salud y el modelo de salud excepcional del magisterio colombiano.
- ✓ La fecha y demás aspectos organizativos de la misma, se definirán en la próxima Junta Nacional del 19 de febrero,



- ✓ Exigir al Gobierno Nacional (Ministerio de Educación-FIDUPREVISORA y Contratistas) las garantías para la prestación normal del servicio de salud en esta etapa de finalización de los contratos,
- ✓ De igual forma, acoger y desarrollar las tareas emanadas del COMANDO NACIONAL UNITARIO, con el objeto de avanzar en los preparativos del Pliego y el Paro Nacional.
- ✓ Finalmente, recordarles a los sindicatos filiales, que la Junta Nacional a desarrollarse en la ciudad de Cartagena de Indias, tiene dos propósitos: 1. La celebración de los 70 años de fundación del Sindicato Único de los trabajadores de la Educación de Bolívar, SUDEB, y 2. La presentación, discusión y aprobación del Plan de Trabajo de FECODE, vigencia 2016.

## **2. INFORME SOBRE EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –FNPSM-:**

### **2.1. INTERESES A LAS CESANTIAS:**

DTF 2015: **5.13%** Con este porcentaje se liquidaran a los maestros que tienen este derecho a los intereses a las cesantías este año.

#### **2.1.1. Derecho a Pago de Intereses a las Cesantías**

Lo tiene todo docente nacional y de cualquier vinculación, con nombramiento posterior al 1 (primero) de enero de 1990, con cargo al situado fiscal hoy Sistema General de Participación. Para los docentes Territoriales afiliados al Fondo por convenio, los intereses a las cesantías causados con anterioridad a esta fecha serán responsabilidad del Ente Territorial.

Monto: La base de liquidación corresponde al saldo de las cesantías existentes a 31 de diciembre del año anterior, liquidadas anualmente y sin retroactividad de conformidad con la suma de los valores de cesantías reportados por la Entidad Territorial año por año. Los pagos de Cesantías afectan el acumulado y por ende la liquidación de intereses.

Tasa: DTF anual o comercial promedio de captación del Sistema Financiero del año anterior, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### **2.1.2. Histórico de Tasas**

**Año/Tasa Promedio de Captación (histórica):**

- **2015: 5.13%**
- 2014: 4.46%
- 2013: 4.44%
- 2012: 5.85%
- 2011: 4.61%
- 2010: 3.88%
- 2009: 6.24%
- 2008: 10.04%
- 2007: 8.26%
- 2006: 6,56%
- 2005: 7,19%
- 2004: 8,13%
- 2003: 8,07%
- 2002: 9,07%
- 2001: 12,89%
- 2000: 13,67%

**2.2. INCREMENTO DE LAS MESADAS PENSIONALES AÑO 2016.**

Incremento del 6,77% en mesadas pensionales 2016 –Circular Nro. 003 del 13 de enero de 2016- MINTRABAJO-

### 3. DATOS CLAVES: ASI ES EL SALARIO MINIMO EN AMERICA LATINA:

